

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS EN PARQUE RECREACIONAL DEL AAHH CARLOS MEDRANO VASQUEZ DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI2618610

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:54:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En conformidad a lo establecido en el CAPITULO III. REQUERIMIENTOS, específicamente en la sección B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se menciona ¿Se considerará obras similares a: Creación de Servicios de Espacios Públicos Urbanos y/o servicio de recreación en parque¿.

En atención a lo previsto en el artículo 2 y artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece se deban proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, POR TANTO, SE SOLICITA QUE SE AMPLIEN LOS TERMINOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CONSIDERANDO OBRA SIMILAR A: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción de Servicios de Espacios Públicos Urbanos y/o servicio de recreación en parque, y/o Plazuelas. Teniendo en cuenta que es necesario para garantizar la libre incurrencia y mayor oportunidad en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 36

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación y promoviendo el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección; obras "similares" son aquellas de naturaleza parecida a la que se desea contratar.

Por tanto, Se acoge parcialmente la Observación, pues con ocasión a la integración de bases, se incorporará el término "CONSTRUCCION" debido que la acción de intervención se asocia a la implementación de nuevos elementos en concordancia con el objeto de la contratación objeto de la presente convocatoria, a diferencia del concepto de MEJORAMIENTO que se refiere a la modificación u optimización de lo EXISTENTE.

Respecto al término "Plazuelas" éste se refiere a los espacios rodeados de edificios y calles, con un enfoque de interacción social, considerando un ambiente más formal a comparación de parques, asimismo un parque es un espacio destinado principalmente al esparcimiento y la recreación, motivo por el cual, no se acoge dicho término.

En relación a los términos Creación de Servicios de Espacios Públicos Urbanos y/o servicio de recreación en parque, se indica que estos ya fueron considerado en la definición de obras similares.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS EN PARQUE RECREACIONAL DEL AAHH CARLOS MEDRANO VASQUEZ DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI2618610

Ruc/código : 20534362341

Nombre o Razón social : A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/10/2024

Hora de envío : 15:26:01

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Debe indicarse que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los principios previstos en el artículo 2 de la Ley, es así como se encuentra el Principio de Libertad de Concurrencia establece que ¿LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Por otra parte, en la sección Anexo1-Definiciones de la Ley, se establece la definición de obra a lo siguiente: ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos¿.

Por lo que, se solicita se amplíe la Experiencia del Postor en la Especialidad:

Se considera Obras Similares a: ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, habilitación de: parques y/o plaza y/o plazuela y/o parques infantiles y/o alamedas y/o Espacios Públicos en General¿.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36-7**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley Anexo1-Definiciones de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación y promoviendo el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de selección; obras "similares" son aquellas de naturaleza parecida a la que se desea contratar.

Por tanto, Se acoge parcialmente la Observación, pues con ocasión a la integración de bases, se incorporará el término "CONSTRUCCION" debido que la acción de intervención se asocia a la implementación de nuevos elementos, a diferencia del concepto de MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RENOVACION Y/O AMPLIACION Y/O HABILITACION que se refiere a la modificación u optimización de lo EXISTENTE.

Se considera a Plazas y Plazuelas a los espacios rodeados de edificios y calles, con un enfoque de interacción social, considerando un ambiente más formal a comparación de parques, asimismo un parque es un espacio destinado principalmente al esparcimiento y la recreación.

Asimismo, se considera a Parques Infantiles a aquellos de uso exclusivo para niños y juegos, mientras que ¿Parque¿ se refiere a un espacio multifuncional que atiende a una audiencia más amplia de cualquier edad, el cual sirve para el esparcimiento y recreación.

De similar modo, las Alamedas a los caminos o paseos arbolados con un enfoque de estética y tranquilidad, en cambio un parque es un espacio destinado principalmente al esparcimiento y la recreación.

Así también, se considera Espacios Públicos en General a cualquier área accesible al público sin restricciones, en cambio un ¿parque¿ es un espacio público específico destinado principalmente a la recreación y actividades al aire libre.

Por tanto, dichas obras no pueden ser consideradas como parte de la definición de similares, toda vez que, no comprenden de trabajos o fines similares al objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CONSTRUCCION

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

**Nomenclatura :** AS-SM-39-2024-CS-MPP-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS EN PARQUE RECREACIONAL DEL AAHH CARLOS MEDRANO VASQUEZ DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI2618610

---